



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°1384 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 21 de junio de 2022.

VISTO: El Memorando N° 2845-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 10 de junio de 2022; Nota Informativa N°1086-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHII-1M, de fecha 09 de junio de 2022; Nota Informativa N°481-2022-DIRESA-OGESS-AM-HII-1M-SERVICIO DE ENFERMERIA, de fecha 06 de junio de 2022; Nota Informativa N°003-2022-COMITÉ LACTANCIA MATERNA HOSPITAL MOYOBAMBA, de fecha de fecha 03 de junio de 2022;Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú señala que, el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **“Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”**; en ese mismo orden el artículo N.° 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1161, ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud , establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel Nacional. Como organismo del Poder ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Ley N°29896, se aprueba la Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del sector Público y Privado, promoviendo la lactancia materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, además menciona que las DIRESAs,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1384 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 21 de junio de 2022.

GERESAs, DISAs o las que hagan sus veces al nivel Regional son las responsables de la Implementación, Monitoreo y supervisión de la Directiva Administrativa aprobada, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N°260-2014/MINSA, aprueba la Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y Proteger la Lactancia Materna, y tiene por objetivo establecer las disposiciones Técnicas normativas para que el personal de salud fomente la implementación de grupos de apoyo comunal que promuevan la lactancia Materna exitosa;

Que, mediante Resolución Ministerial N°870-2009/MINSA, se aprueba el Documento Técnico “Consejería Nutricional en el Marco de la Atención de Salud Materno Infantil”, cuya finalidad es contribuir el mejoramiento de la Salud Materna Neonatal, la disminución de la desnutrición crónica Infantil y el mantenimiento de un buen estado de Salud de las madres gestantes y que dan de lactar, y niñas y niños menores de cinco años mediante intervenciones preventivo-promocionales de alimentación y nutrición en el marco de la atención integrada de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°018-2008-SA, se constituye la comisión multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, y su objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y los niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia Materna orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, el presente documento denominado “Política Institucional de Lactancia Materna del Hospital II-1 Moyobamba 2022-2025”, tiene como objetivo General “Desarrollar una Cultura de Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna en el Hospital Moyobamba”;

Que, con Nota Informativa N°003-2022-Comité Lactancia Materna Hospital Moyobamba, de fecha 03 de junio de 2022, la LIC.ENF RAQUEL GOMEZ AREVALO (miembro del Comité de Lactancia Materna) remite al Secretario del Comité de Lactancia Materna, la Actualización de la “**POLITICA INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL MOYOBAMBA 2022-2025**”, para su aprobación mediante Resolución;

Que, mediante Nota Informativa N°481-2022-DIRESA-OGESS-AM-HII-1M-SERVICIO DE ENFERMERIA, de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe del Servicio de Enfermería, remite al Director del Hospital II-1 Moyobamba la “**ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL MOYOBAMBA**”, para su aprobación con Resolución Directoral;

Que, mediante Nota Informativa N°1086-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHII-1M, de fecha 09 de junio de 2022, el Director del Hospital II-1 Moyobamba remite al Director de la OGESS ALTO MAYO la “**ACTUALIZACION DE LA POLITICA INSTITUCIONAL DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL MOYOBAMBA 2022-2025**”, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N°2845-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 10 de junio de 2022, el Director de la OGESS ALTO MAYO autoriza al Jefe de la Oficina de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1384 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 21 de junio de 2022.

Asesoría Legal la proyección mediante Acto Resolutivo de la “POLITICA INSTITUCIONAL DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL MOYOBAMBA 2022-2025”;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 508-2020-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;


SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la “ POLITICA INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL MOYOBAMBA 2022-2025” el mismo que es anexo adjunto, que en un total de (16) páginas forma parte integrante de la presente resolución;

Artículo 2°. - **Notificar** el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley;

Regístrese, comuníquese y cúmplase;




DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Julio E. Alcántara Bengio
DIRECTOR

